

MIÉRCOLES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 221

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2010-16622 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 760/10.*

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos nº 760/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Esteban García Miguel contra la empresa Fogasa y "Arcetrucks, S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Esteban García Miguel frente a "Arcetrucks, S. L.", y Fogasa, en materia de despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la mercantil a que en el improrrogable plazo de cinco días opte por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenía o bien le indemnice en la cantidad de 3.273,84 euros con abono de salarios de tramitación en ambos casos a razón de 63,68 euros la día desde la fecha del despido esto es 14 de julio del 2010 hasta al fecha de notificación de la presente sentencia a la empresa o hasta que el trabajador hubiera encontrado otro empleo para su descuento en su caso de los salarios de tramitación, siempre que tal dato fuera probado por el empresario.

Si no se ejerce la opción se entenderá que se ha producido la readmisión.

Fogasa será responsable subsidiario en su momento, siempre dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante ante este Juzgado, siendo también posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, habiendo de designar el letrado que habrá de interponer el recurso. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso más el importe de la indemnización por rescisión del contrato; debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta nº 4722/000/69/0760/10 de la entidad bancaria 0030, oficina 3418 (Barnesto), pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Asimismo, deberá constituirse en la cuenta corriente nº 4722/000/99/0760/10 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 150,25 euros, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Arcetrucks, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 29 de octubre de 2010.

La secretaria judicial,
Helena Barandiarán García.

2010/16622

CVE-2010-16622